Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
Nº 256-2012-CR/GRL

Huacho; 04 de diciembre del 2012.

VISTO: La Carta Nº 008-2012-CIAVVPGR/CRL, de la Consejera Regional de la provincia de Barranca, Lic. Beatriz Castillo Ochoa; quien solicita la aprobación del dictamen de la Comisión Investigadora de los presuntos actos delictivos que denuncia la Vice Presidenta del Gobierno Regional de Lima, recaído en el ACR Nº 072-2012-CR/GRL.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 072-2012-CR/GRL, del 24 de mayo del 2012, se aprueba conformar una Comisión Investigadora para investigar los supuestos actos de corrupción que denuncia la Vice Presidencia del Gobierno Regional de Lima, la misma que está integrada por la Consejera Regional por la provincia de Barranca, Señora Beatriz Castillo Ochoa como Presidenta; Consejera Regional por la provincia de Canta, Señorita Julissa Marcelina Rivas Berrocal como Secretaria y Consejera Regional por la provincia de Cañete, Señora Rosa Liliana Torres Castillo, como miembro;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 110-2011-CR/GRL de fecha 28 de noviembre del 2011, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, la denuncia de la Vicepresidenta Regional de Lima Sra. Lita Román Bustinza;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 072-2012-CR/GRL de fecha 25 de mayo del 2012, se acordó designar a la presente Comisión Investigadora;

Que, la denuncia original de la Vicepresidenta Regional de Lima Sra. Lita Román Bustinza, comprendía imputaciones específicas contra el Presidente Regional de Lima Javier Alvarado Gonzales del Valle por los delitos de usurpación de funciones, peculado, apropiación ilícita, abuso de autoridad, colusión de funcionarios y además, de malos manejos de funcionarios por más de un millón de soles, en la

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

utilización de recursos por encargo interno y del fondo para Pagos en efectivo del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a la primera sesión de trabajo realizada con la presencia de la Vicepresidenta Regional de Lima Sra. Lita Román Bustinza, y en razón que ella misma informó que las denuncias penales y de presuntas apropiaciones se encontraban en plena etapa investigativa en el Ministerio Público y en la Contraloría General de la República (lo que se ha corroborado, con la documentación pertinente, encontrándose una denuncia fiscal ante la Fiscalía de la Nación y otra en el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía Penal Corporativa de Huaura (Caso: 2537-2012), y además, se encuentra en curso una auditoría del ejercicio 2011, por parte de la Contraloría General de la República); se determinó que el tema materia de investigación, sería únicamente el referido a la caso de las supuestas irregularidades denunciadas en la utilización de recursos del fondo de encargos internos y del fondo para Pagos en efectivo del Gobierno Regional, que superaría el millón de soles;

Que, la denuncia se basa específicamente sobre lo encontrado en el Informe Situacional N° 001-2011- GRL-SGRA de fecha 06 de octubre del 2011, emitido por el entonces Sub- Gerente Regional de Administración, Ing. Juan Velarde Sagastegui, que indica que en el período de marzo a septiembre del 2011, no se había cumplido con la rendición documentada, por Encargos Internos de fuentes de financiamiento de Recursos Internos y Recursos Determinados, dentro del plazo legal, de distintos funcionarios que no identifica, por la suma de S/. 976,176.84 Nuevos Soles; e igualmente por disposición del Fondo para Pagos en Efectivo, para otros funcionarios, tal como consta en el Acta de Arqueo de Caja de fecha 05 de octubre del 2011, realizado en la Oficina de Sub-Gerencia de Administración, con presencia del responsable de Fondos en efectivo de esa fecha Sr. Marcos Raúl Henríquez Jiménez, en la que se encontró recibos provisionales y autorizaciones de descuento, por la suma de S/. 34,836.47 Nuevos Soles (sin motivos y/o conceptos de gastos) de los siguientes trabajadores:

- Horacio Lizzetti Salazar – Jefe de la Oficina Zonal de Cajatambo, por la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles.
- Luis Marcelo Sandoval Vivas – (Asesor de la Gerencia General), por la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles.
- Alejandro Rodríguez Gamboa – (Asesor Gerencia General), por la suma de S/. 1,500.00 Nuevos Soles.
- Susana Morales Tapia – (Secretaria de la Vicepresidencia), por la suma de S/. 230.00 Nuevos Soles.
- Sally Dávila Aranda – (Secretaria de la Presidencia), por la suma de S/. 23,738.77 Nuevos Soles.
- Luis Enrique Fernández Estrella (Gerente General), por la suma de S/. 5,247.70 Nuevos Soles; y
- Patricia Fiorella Sánchez Rejas (Secretaria de la Gerencia General), por la suma de S/. 2,620.00.

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Que, para el caso de los ENCARGOS INTERNOS, es aplicable la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF, concordante con la Directiva N° 006-2008-GRL/SG "Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos por Encargo Interno del Gobierno Regional, que establece que el plazo de rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo (punto 5, 5.3), disponiéndose el descuento automático en la planilla de pagos, en el caso de no haber efectuado la rendición y/o devolución de los recursos, dentro de dicho plazo (punto 8, 8.3). Asimismo, dicha Directiva en su artículo 7.5, en concordancia con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77, en su artículo 40.5 establecen que "no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces";

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

Que, para el caso del Fondo para Pagos en Efectivo, es aplicable la Directiva N° 001-2010-GRL/SGRA "Normas para la Administración del Fondo para Pagos en efectivo" que en su artículo 6.2, establece que el fondo es para de menor cuantía y deberá rendir cuentas en un plazo que no excede los dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, bajo responsabilidad. Indica también que dicho fondo servirá exclusivamente para gastos menudos y urgentes como: comisión de servicios, gastos de combustible no programados, mantenimiento y reparaciones menores, bienes fungibles o contrataciones y adquisiciones con un máximo de S/. 500.00 Nuevos Soles, en cada caso;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

Que, por otro lado, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 25, estipula que: "los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan";

Que, mediante Informe N° 464-2012-GRL/SGRA/OC, de fecha 12 de Noviembre del 2012, el CPC Ricardo Vílchez Velásquez – Jefe de la Oficina de Contabilidad, indica que de los Fondos de Encargos a funcionarios y para pagos en efectivo del año 2011, NO HAY CUENTAS POR RENDIR; de lo que se colige que los montos de dichos fondos, entregados a los servidores y funcionarios, han sido debidamente sustentados y/o devueltos, procediéndose al debido cierre contable de los mismos; por lo que, no existen indicios de apropiaciones u otro tipo de delitos en los hechos denunciados;

Que, sin embargo, son incuestionables e innegables las irregularidades administrativas, tanto en el extremo del otorgamiento de sumas de dinero del Fondo de los ENCARGOS, donde no se justificaron los motivos de las entregas, no se cumplieron con los plazos máximos para la rendición correspondiente (en este caso,

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

no mayor a tres días), y además, se le siguió otorgando otros montos a los mismos funcionarios, pese a estar expresamente prohibido;

Que, de la misma forma, en el extremo del Fondo Para Pagos en Efectivo, se otorgaron en la mayoría de casos, montos mayores a S/. 500.00 Nuevos Soles - que según norma específica, es monto máximo, (llegándose al extremo de entregarse hasta la suma de S/. 23,738.77 Nuevos Soles); que no se han consignado los conceptos de los gastos realizados, (o en todo caso, se han consignado de manera genérica), que tampoco cumplieron con la rendición de cuentas dentro del plazo (no mayor a dos días), además, no se le efectuó los descuentos correspondientes al haberse vencido con exceso los plazos establecidos;

Que, estos hechos, también fueron advertidos por la Oficina de Control Institucional, como se desprende del Oficio N° 325-2011-GRL/OCI, de fecha 17/10/2011, dirigida al Presidente Regional, en la que señalan las irregularidades detectadas; sin embargo, no se aprecia que hayan iniciado investigación alguna;

Que, en tal sentido, se puede arribar a la conclusión que se encontrarían plenamente acreditadas la transgresión de las faltas administrativas reseñadas en el manejo de los referidos fondos, por parte de los funcionarios denunciados; sin embargo, esta Comisión cree por conveniente, dejar establecido, que las presuntas responsabilidades también le alcanzarían a los Jefes de Área, quienes no sólo conocían por razón de su cargo la legislación especial y específica sobre el manejo de los Fondos de los Encargos y de Pagos en Efectivo, sino que éstos autorizaron con su visación (rubrica y sello propio) la entrega de los montos en forma indebida; tal como consta en los recibos provisionales adjuntados. En este contexto, se debe comprender al Gerente General Dr. Luis Enrique Fernández Estrella; al Sub Gerente Regional de Administración CPC Javier Vargas Cuestas y a la Jefe de Tesorería Lic. Nancy Albújar Cadenillas, quiénes estuvieron desempeñando dichos cargos en el período denunciado;

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta, la carta N° 008-2012-CIAVVPGR/CRL, de la Consejera Regional de la provincia de Barranca, Lic. Beatriz Castillo Ochoa; quien solicita la aprobación del dictamen de la Comisión Investigadora de los presuntos actos delictivos que denuncia la Vice Presidenta del Gobierno Regional de Lima, recaído en el ACR N° 072-2012-CR/GRL; con la sustentación de la Consejera Regional de la provincia de Barranca; la intervención del Asesor Legal del Consejo Regional, Abog. Luis Verano Bao; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2012-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Investigadora de los presuntos actos delictivos que denuncia la Vice Presidenta del Gobierno Regional de Lima, recaído en el ACR N° 072-2012-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE lo actuado (de conformidad al artículo 167 del D.S. 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa) a la Presidencia del Gobierno Regional como titular de la entidad, a efectos que disponga la Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los siguientes funcionarios y /o trabajadores: Horacio Lizzetti Salazar, Luis Marcelo Sandoval Vivas, Alejandro Rodríguez Gamboa, Susana Morales Tapia, Sally Dávila Aranda, Dr. Luis Enrique Fernández Estrella y Patricia Fiorella Sánchez Rejas; por la comisión de las presuntas faltas administrativas reseñadas, en la disposición de los fondos de encargos y de pagos en efectivo de los recursos del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSEJERO DELEGADO V°B°

ARTÍCULO TERCER: REMÍTASE lo actuado (de conformidad al artículo 167 del D.S. 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa) a la Presidencia del Gobierno Regional como titular de la entidad, a efectos que disponga la Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los siguientes funcionarios: Gerente General Dr. Luis Enrique Fernández Estrella; al Sub Gerente Regional de Administración CPC Javier Vargas Cuestas y a la Jefe de Tesorería Lic. Nancy Albújar Cadenillas; quiénes en su condición de Jefes y Responsables de las áreas administrativa y contable, autorizaron y visaron la indebida disposición de los precitados fondos, incurriendo en presunta responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE todo lo actuado a la Jefatura de la Oficina Regional de Control Lima Provincias de la Contraloría General de la República, quienes vienen efectuando una auditoría de control gubernamental sobre los mismos hechos, a efecto que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen señalado en el articulo primero; desde la fecha en que le fuera derivado el caso hasta el 04 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2012-CR/GRL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL
V°B°

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO

Prolongación Moore Nº 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323